



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. No 0689 J

(02 OCT 2002)

"Por la cual se otorga Habilitación, se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se fija Capacidad Transportadora a la empresa denominada TRANSPORTES GINEBRA S.A., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101, 540, 1401 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0197 del 25 de noviembre de 1996, el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, Regional Valle del Cauca, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa TRIANA WAGNER – TRANS GINEBRA Y CIA. S. EN C., con sede en el Municipio de Ginebra (Valle), para que continuara operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, bajo las siguientes características:

Razón Social	: TRIANA WAGNER – TRANS GINEBRA Y CIA. S. EN C.
Fecha de Vencimiento	: Hasta el 6 de diciembre del año 2034
Radio de Acción	: Nacional
Clase de Vehículos	: Los homologados por el Ministerio de Transporte para la Modalidad de Pasajeros.
Nivel de Servicio	: Comiente, Comiente Directo, y De Lujo.
Patrimonio Líquido	: \$9.957.351, 00

Que el Decreto 171 de Febrero 5 de 2001, en su artículo 70 estableció: TRANSICIÓN: Las empresas que cuentan con licencia de funcionamiento vigente tendrán doce (12) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto para acreditar los requisitos exigidos para la habilitación.

Que el 5 de febrero de 2002 y vencidos los términos anteriores, la empresa TRIANA WAGNER TRANSGINEBRA Y CIA. S. EN C., no solicitó su habilitación acreditando los requisitos exigidos por el Decreto 171 de 2001, motivo por el cual quedó sin efecto la autorización que le fue expedida mediante la resolución No. 0197 de Noviembre 25 de 1996, para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de pasajeros por carretera.

Que mediante Resolución No.0196 del 3 de abril de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, dejó sin efecto la autorización expedida a la empresa denominada TRIANA WAGNER – TRANS GINEBRA Y CIA. S. EN C., mediante Resolución No.0197 del 25 de noviembre de 1996.

Que no obstante lo anterior, el ARTÍCULO SEGUNDO de la resolución No. 0196 de Abril 3 de 2002, de conformidad con el artículo 43 del decreto 171 de febrero 5 de 2001, permitió que al menos el ochenta por ciento (80%) de los propietarios de los vehículos vinculados a la empresa soliciten y obtengan habilitación para operar los mismos servicios autorizados a la empresa cancelada.

Que por Escritura Pública No. 001 de Enero 4 de 2002, otorgada por la Notaría Única de Ginebra, más del ochenta por ciento (80%) de los propietarios vinculados a la empresa TRIANA WAGNER TRANSGINEBRA Y CIA. S. EN C. transformaron la sociedad comandita simple en sociedad anónima con el nombre TRANSPORTES GINEBRA S.A.

Que los propietarios de los vehículos antes vinculados con la empresa cancelada denominada TRIANA WAGNER TRANSGINEBRA Y CIA. S. EN C. decidieron dentro del término preceptuado por el artículo 43 del decreto 171 de Febrero 5 de 2001, solicitar la habilitación mediante el radicado No. 7357 de Julio 19 de 2002, acogiéndose de ésta manera a la asignación de los mismos servicios que tenía autorizada la empresa en mención cuya razón social y tipo de sociedad cambió al nombre de TRANSPORTES GINEBRA S.A.

Pasajeros

4

"Por la cual se otorga Habilitación, se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se fija Capacidad Transportadora a la empresa denominada TRANSPORTES GINEBRA S.A., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el estudio técnico No. 130 del 5 de agosto de 2002, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, de acuerdo a lo solicitado por la empresa TRANSPORTES GINEBRA S.A., en el que se concluye que cumple con los requisitos exigidos y recomienda otorgar la habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el Decreto 540 de marzo 28 del año 2000, por el cual se organizan la Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 1, adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte la Dirección Territorial Valle del Cauca, y en su artículo 2, numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZÓN SOCIAL:	TRANSPORTES GINEBRA S.A.
CONSTITUCIÓN:	Por Escritura Pública No. 81 del 23 junio de 1965 Notaria de Ginebra (Valle del Cauca).
NIT:	891.300.441 - 5
DOMICILIO PRINCIPAL:	Calle 4 No.2-58; Ginebra - Valle Del Cauca
TELÉFONO:	092 - 256 11 66
PATRIMONIO LÍQUIDO:	\$130.137.780, 00
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional.
MODALIDAD:	Pasajeros por carretera.
VIGENCIA:	Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas para su otorgamiento
CLASE DE VEHÍCULO:	Los homologados para ésta clase de servicio.
REPRESENTANTE LEGAL:	Edgar Solano Pascuas
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.633.991

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTES GINEBRA S.A. servir las Rutas, Horarios y Niveles de Servicio descritos a continuación:

Ruta No : 1	Origen: 76 111 000 BUGA (BUGA-VALLE)
Viceversa No. : 2	Destino: 76 306 000 GINEBRA (GINEBRA-VALLE)
Clase de Vehículo : Automóvil	
Saliendo de BUGA (BUGA-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
06:00, 06:15, 06:30, 06:40, 06:50, 07:00, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:30, 10:00, 10:20, 10:40, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 12:30, 12:40, 12:50, 13:00, 13:10, 13:20, 13:30, 13:40, 13:50, 14:00, 14:15, 14:30, 14:45, 15:00, 15:20, 15:40, 16:00, 16:20, 16:40, 17:00, 17:15, 17:30, 17:40, 17:50, 18:00, 18:20, 18:30, 18:40, 18:50, 19:00, 19:15, 19:30, 19:45, 20:00, 20:15, 20:30, 20:40, 20:50, 21:00, 21:10, 21:20, 21:30.	
Saliendo de GINEBRA (GINEBRA-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
06:00, 06:15, 06:30, 06:40, 06:50, 07:00, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:30, 10:00, 10:20, 10:40, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 12:30, 12:40, 12:50, 13:00, 13:10, 13:20, 13:30, 13:40, 13:50, 14:00, 14:15, 14:30, 14:45, 15:00, 15:20, 15:40, 16:00, 16:20, 16:40, 17:00, 17:15, 17:30, 17:40, 17:50, 18:00, 18:20, 18:30, 18:40, 18:50, 19:00, 19:15, 19:30, 19:45, 20:00, 20:15, 20:30, 20:40, 20:50, 21:00, 21:10, 21:20, 21:30.	

"Por la cual se otorga Habilitación, se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se fija Capacidad Transportadora a la empresa denominada TRANSPORTES GINEBRA S.A., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Ruta No : 3	Origen: 76 248 000 EL CERRITO (EL CERRITO-VALLE)
Viceversa No. : 4	Destino: 76 248 009 SANTA ELENA (EL CERRITO-VALLE)
Clase de Vehículo : Automóvil	
Saliendo de EL CERRITO (EL CERRITO-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00	
Saliendo de SANTA ELENA (EL CERRITO-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00	

Ruta No : 5	Origen: 76 248 000 EL CERRITO (EL CERRITO-VALLE)
Viceversa No. : 6	Destino: 76 306 000 GINEBRA (GINEBRA-VALLE)
Clase de Vehículo : Automóvil	
Saliendo de EL CERRITO (EL CERRITO-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00	
Saliendo de GINEBRA (GINEBRA-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00	

Ruta No : 7	Origen: 76 306 000 GINEBRA (GINEBRA-VALLE)
Viceversa No. : 8	Destino: 76 306 003 JUNTAS (GINEBRA-VALLE)
Vía: COSTA RICA	
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Campero	
Saliendo de GINEBRA (GINEBRA-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00	
Saliendo de JUNTAS (GINEBRA-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00	

Ruta No : 9	Origen: 76 306 001 COSTA RICA (GINEBRA-VALLE)
Viceversa No. : 10	Destino: 76 306 007 LA CASCADA (GINEBRA-VALLE)
Clase de Vehículo : Campero	
Saliendo de COSTA RICA (GINEBRA-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
09:00, 11:00, 13:00	
Saliendo de LA CASCADA (GINEBRA-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
09:00, 11:00, 13:00	

"Por la cual se otorga Habilitación, se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se fija Capacidad Transportadora a la empresa denominada TRANSPORTES GINEBRA S.A., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Ruta No : 11	Origen: 76 306 001 COSTA RICA (GINEBRA-VALLE)
Viceversa No. : 12	Destino: 76 318 005 LA MAGDALENA (GUACARI-VALLE)
Clase de Vehículo : Campero	
Saliendo de COSTA RICA (GINEBRA-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
14:00, 15:00	
Saliendo de LA MAGDALENA (GUACARI-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencia: Diario
07:30, 12:00	

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GINEBRA S.A., para servir las Rutas, Horarios y Niveles de Servicio autorizados en el Artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	10	12
Camioneta	3	4
Campero	11	14

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES GINEBRA S.A.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente Providencia proceden por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante éste Despacho y subsidiario el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 02 OCT 2002.

MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVÁEZ



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali a los tres (3) días del mes de octubre de 2002, notifiqué personalmente al señor **EDGAR SOLANO PASCUAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.633.991** de Cali (Valle), el contenido de la Resolución No. **0689 del 02 de octubre de 2002**, "Por la cual se otorga habilitación, se autorizan rutas, horarios, niveles de servicio y se fija capacidad transportadora a la empresa denominada TRANSPORTES GINEBRA S. A., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

Al notificado se le informó que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa el recurso de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, el cual podrá interponerse por escrito en esta Diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la Providencia Notificada.

Notificado:
EDGAR SOLANO PASCUAS
C.C. 16.633.991 de Cali
Dirección: *CIRU 3 N= 3 59*
Teléfono: *2561166*
Ciudad: *GINEBRA (V.)*

Funcionaria Notificadora:
MARTHA C. GARCÍA RODRÍGUEZ
C.C. 52.559.683 Bogotá D. C.

c.c. Expediente .
Archivo.